

PLAN DE SUPERVISION 2024



CORESEC

COMITE REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
TACNA



**COMITÉ REGIONAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**



ORSCDNCOER

OFICINA REGIONAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA,
DEFENSA NACIONAL Y COER

PLAN DE SUPERVISION DEL CORESEC TACNA



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. GENERALIDADES
- III. MISIÓN
- IV. JUSTIFICACIÓN
- V. ALCANCE
- VI. VIGENCIA
- VII.. BASE LEGAL
- VIII.. METAS
- IX. ASPECTOS GENERALES
- X. ASPECTOS ESPECÍFICOS
- XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XII CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- XIII ANEXOS



I INTRODUCCIÓN

La Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define al sistema funcional como el encargado de cumplimentar la política pública de Estado.

El Art.13 de esta Ley señala que los Comité Regional Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos, directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

ART. 17.- Funciones del CORESEC. - d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en los Comités Provinciales y Comités Distritales en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia de las políticas nacionales y regionales

Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana deberán adoptar las acciones pertinentes con cargo a su presupuesto institucional; estableciéndose que la Dirección General de Seguridad Ciudadana debe fomentar el intercambio de buenas prácticas entre los Gobiernos Locales con la finalidad de Incrementar los niveles de seguridad ciudadana, asimismo que la Policía Nacional del Perú puede implementar programas de capacitación y entrenamiento a los serenos municipales, previa suscripción de convenios; además la Dirección General de Seguridad Ciudadana delimita el perfil de los Gerentes de Seguridad Ciudadana, el perfil de los serenos municipales, formulará el Manual del Sereno Municipal, el Manual de organización y funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

El Art 9 del Reglamento Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y en el ejercicio de su rectoría, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, se encarga de diseñar, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar, en el marco de sus competencias, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana. El Art. 49 del citado Reglamento señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene la responsabilidad de informar, acerca del desempeño de los representantes de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y local de seguridad ciudadana. En consecuencia, es importante planificar y ejecutar acciones de monitoreo sobre la ejecución y la evaluación de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como supervisar los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad ciudadana.



GENERALIDADES

De conformidad al Art. 15 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivos, actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de la Política Nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica.

El Art. 47 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo al que corresponda.

La Política de Seguridad Ciudadana, es un instrumento de carácter prospectivo que contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, lineamientos, objetivos, estrategias, proyectos, actividades, indicadores, resultados, metas, responsables y estándares de obligatorio cumplimiento en el ámbito regional y local con un enfoque de resultados. Se articula con las 31 Políticas Públicas de Estado y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional del Centro nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y sus objetivos estratégicos, así como con los resultados específicos de los Programas Presupuestales. Está Política Regional tiene un horizonte temporal de cinco años y se revisan y actualizan cada año (Art. 44 del Reglamento Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

El Plan de Supervisión de los Comités de Seguridad Ciudadana tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, así como el avance en la implementación de los Planes de Seguridad Ciudadana.

El Plan de Supervisión está a cargo de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y se ejecuta a través de las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

Los Planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en la política regional de seguridad ciudadana de carácter multianual.

El Art. 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de Gobierno, manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua colaboración:



1.- Instancias de Coordinación Interinstitucional

- Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.
- Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

2.- Órganos de Ejecución:

- Órgano de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana (Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario del Perú, Policía Nacional del Perú)
- Órgano de Ejecución Regional y Local de Seguridad
- Los Gobiernos Provinciales, a través del COPROSEC y de la secretaria técnica del COPROSEC
- La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, la Dirección Territoriales, Las Divisiones Policiales y las Comisarias,
- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales.
- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces de las Municipalidades Distritales



La Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de Gobierno (Art. 35 -Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana).

III. MISIÓN

EL Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna, a través de la Secretaría Técnica del CORESEC, con el apoyo administrativo técnico económico logístico de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y COER del Gobierno Regional de Tacna, desarrollará actividades de monitoreo, supervisión y evaluación, dirigidas a las instancias de coordinación interinstitucional del Sistema

Nacional de Seguridad Ciudadana de nivel provincial y distrital, a fin de verificar el proceso de formulación, ejecución, evaluación y asistencia técnica, de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como el desempeño funcional de los integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana u otros aspectos relacionados a la normatividad, vigente establecida en materia de seguridad ciudadana, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana durante el año 2024.

IV. JUSTIFICACIÓN

- A.- El cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la normatividad vigente le asigna al Comité Regional de Seguridad Ciudadana Tacna.
- B. A la necesidad de verificar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como el funcionamiento del Comités Distritales de Seguridad Ciudadana además del desempeño funcional de sus integrantes,
- C.- La obligación de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Política Regional en materia de Seguridad Ciudadana,
- D.- La necesidad de formular, a partir del trabajo de supervisión, indicadores, que permitan mejorar la toma de decisiones en la generación de Políticas, Directivas, Planes y Programas en materia de Seguridad Ciudadana.



V. ALCANCE

1. Gobierno Regional de Tacna.
2. Secretaria Técnica del CORESEC Tacna
3. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna.
4. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Jorge Basadre.
5. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Candarave.
6. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tarata.
7. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Alto de la Alianza.
8. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Calana.
9. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ciudad Nueva.
10. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Inclán.
11. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pachia.
12. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Palca.
13. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pocollay.
14. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Sama.
15. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa.
16. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Yarada los Palos.
17. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Estique Pampa
18. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Estique
19. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Tarucachi
20. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Héroes Albarracín
21. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ticaco

22. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Susapaya
23. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Sitajara
24. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Quilahuani
25. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Camilaca
26. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cairani
27. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Curibaya
28. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huanuara
29. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ilabaya
30. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ite

VI. VIGENCIA

El presente Plan de Supervisión se ejecutará durante el año 2024, siendo el presente Plan una herramienta dinámica y estará sujeta a variaciones que serán aprobadas por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna.

VII. BASE LEGAL

Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Ley N° 28411 Ley General de Presupuesto Publico

Decreto Supremo Nro. 010-2013-, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-MININTER.

Decreto Legislativo N° 1135, Ley Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

DECRETO SUPREMO N° 006-2022-IN que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030

Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su modificatoria Decreto Supremo 010-2019-IN.

Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, que aprueba la Directiva, 006-2023-IN-DGSC Lineamientos de los Planes de Seguridad Ciudadana

VIII.- METAS

Emitir 03 Informes sobre la supervisión en la ejecución de los Planes provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana de la Región de Tacna.



IX. ASPECTOS GENERALES

1. La actividad de monitoreo y supervisión de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana se realizará bajo las modalidades presencial y/o virtual.
2. El monitoreo y supervisión presencial se efectúa directamente en la sede del Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana por supervisar "IN SITU, que permita se convoque y reúna la secretaria técnica del ente supervisor con los integrantes de la secretaria del Comité a Supervisar.

X. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1 ANTES DE LA SUPERVISIÓN

- A. Difusión y Coordinación sobre el contenido del presente Plan.
- B. Formular y cursar Oficio respectivo al presidente y responsable de las secretarías técnicas de los Comités Provinciales y/o Distritales de Seguridad Ciudadana de conformidad con el cronograma
- C. La secretaria técnica coordinará, y cumplirá con la presentación correspondiente ante el señor alcalde provincial y distrital o en encargado de la secretaria Técnica, en cuya sede se efectuará las actividades de supervisión.
- D. Las secretarías técnicas en supervisión presentarán la documentación sustentatoria en físico, y escaneada si la supervisión es virtual luego de la supervisión.



2. DURANTE LA SUPERVISIÓN

- A. Sobre las observaciones efectuadas por el equipo supervisor deberá ser subsanadas a la brevedad e informar a la secretaria técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna.
- B. Visación del Acta de Monitoreo y supervisión de la secretaria técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- C. Brindar la asistencia técnica a las secretarías técnicas y/o asistentes, sobre las observaciones realizadas.

3. DESPUÉS DE LA SUPERVISIÓN

- A. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna, remitirá un informe adjuntando copia de las actas de supervisión a la DGSC y al Comité Supervisado para que ejecuten las acciones que correspondan.
- B. La secretaria técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Tacna, remitirá el Informe evaluativo de las supervisiones efectuadas en el mes al Comité Regional de Seguridad Ciudadana Tacna (CORESEC)
- C. La secretaria técnica de los COPROSEC y/o CODISEC de Seguridad Ciudadana emitirá un Informe a su respectivo Comité de Seguridad Ciudadana dando cuenta sobre el resultado de las actividades de supervisión.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El equipo de Supervisión debe cumplir con las competencias, conocimientos y aptitudes deseadas para tales labores, como experiencia, dominio del tema, habilidades para capacitación a grupos, entre otros.
2. La actividad de monitoreo y supervisión deben darse en el marco de las funciones que le competen a la Dirección General de Seguridad.
3. Aspectos consignados en la supervisión

Los aspectos que se supervisan en el Plan de Supervisión son los siguientes:

- Actas de instalación, juramentación, sesiones ordinarias y extraordinarias del CODISEC.
- La conformación de la Secretaría Técnica del CODISEC.
- Formulación del Plan, remisión de informes, ITCA, ITS y otros de Seguridad Ciudadana.
- El cumplimiento de las actividades del Plan de Seguridad Ciudadana.
- Publicación de actas, ITCA, ITS, y otros en la página web de la municipalidad y en la plataforma de la DGSC.
- Otros actuados inherentes a las funciones de las secretarías técnicas.
- La articulación del CODISEC con las entidades del SINASEC.

Tacna, abril 2024

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

.....
ING. TITO GUILLERMO CHOCANO RABANAL
Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana
Defensa Nacional y COER.